



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 164

Miraflores, 27 de julio de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Sm

Que, a su turno, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conforme de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, de acuerdo con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, sobre esta base, con fecha 25 de junio de 2003, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 124, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Uso Comercial de la Vía Pública, estableciéndose en el Título III de esta norma, el procedimiento administrativo para la autorización temporal de uso de vía pública como extensión del local comercial;

Que, la segunda disposición transitoria y complementaria de la norma acotada en el párrafo anterior, establece la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en ese entonces vigente del procedimiento aludido, expresándose que debe estar sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, al amparo del artículo 34° numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. También se prevé en la tercera disposición transitoria y complementaria de dicha norma, la inclusión del mencionado procedimiento en el TUPA sustitutorio;

Que, dicho TUPA sustitutorio es el aprobado mediante Ordenanza N° 147, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de marzo de 2004;

Que, luego de revisar minuciosamente dicho TUPA, se ha apreciado que, efectivamente, no se incluye el procedimiento administrativo conducente a la autorización para uso comercial de la vía pública, dentro del acápite que corresponde a la Gerencia de Comercialización;

Sm

Que, tal como lo establece el numeral 36.1. del artículo 36° de la Ley N° 27444, anteriormente glosada, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente por (entre otros mecanismos normativos) Ordenanza Municipal, debiendo ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

Que, siendo el TUPA aquella compilación de procedimientos que permite materializar los principios de celeridad, eficacia, simplicidad, uniformidad y predictibilidad, que consagra la aludida Ley N° 27444 en su Título Preliminar y que son piezas fundamentales para una gestión municipal eficaz y transparente, resulta imprescindible incluir en el TUPA aprobado a través de la Ordenanza N° 147, el denominado procedimiento de "Autorización Municipal para uso temporal de la vía pública con fines comerciales", a cargo de la Gerencia de Comercialización de esta Comuna;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo que indica el Informe N° 1700-2004-GC/MM, elaborado por dicha Gerencia,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo por
UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA

INCLUSION EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION MUNICIPAL PARA USO TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON FINES COMERCIALES (ORDENANZA N° 124-2003-MM)

Artículo 1°.- Inclúyase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores (aprobado mediante Ordenanza N° 147), en los procedimientos seguidos ante la Gerencia de Comercialización, el Procedimiento N° 21, el mismo que se detalla en cuadro anexo.

Artículo 2°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Comercialización de esta Comuna.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO U.L.T.	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE	
				AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN (EN DÍAS)				RECURSO ADMINISTRATIVO	
					POSITIVO	NEGATIVO			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
21	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES (ORDENANZA N°124-03-MM)	1. SOLICITUD SIMPLE DIRIGIDA AL GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN URBANA 2. PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN Y POR LIQUIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN 3. ESCRITURA PÚBLICA DE OBLIGACIÓN DE HACER (comprometiéndose al mantenimiento de áreas verdes, desocupación de vía pública al solo requerimiento de la Municipalidad, mantenimiento en buen estado de conservación del mobiliario y el todo autorizado, respeto y cuidado del ornato y limpieza de la vía pública. 4. PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (que debe incluir plano de planta y elevaciones acotadas a escala 1/50, elaborado y firmado por Arquitecto colegiado, fotomontaje a colores en formato A4, memoria descriptiva elaborada y firmada por Arquitecto colegiado. 5. CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE PARA LOS GIROS DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, HELADERÍA, CONFITERÍA O SÁNDWICHERÍA.	Pago inicial por Derecho de Trámite 4% Pago por Liquidación de autorización 1% por área efectiva a utilizarse menos el pago por inicio de trámite (no podrá superar una Unidad Impositiva Tributaria - 1 UIT)			30	SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO.	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN	GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN URBANA

Jm